

## AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG \_ /2 /2 \_ \_ 21RPN

El suscrito, Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor yDefensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No.77-20 RPN, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 884-21 RPN

Panamá 18 de Junio de 202

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución **DNP No. D-658-2020 RPN** de 6 de noviembre de 2020, en contra del agente económico **MINI SÚPER FELIPE**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(fdo) ELÍAS ELÍAS CABRERA Director Nacional de Protección al Consumidor.

(fdo) LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en

(1) de

fullo de

dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana

(*10:00A-m* ), por el

término de veinticuatro (24) horas.

LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General.

COOR/RPN/LDEH

ACODECO-INV-FO-24-Edicto 24